

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de julio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de julio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 183-2012-CU.- CALLAO, 23 DE JULIO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 11621) recibida el 08 de febrero del 2012, por medio del cual el profesor auxiliar a tiempo parcial Dr. WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación no Oficializada, por el período de un (1) año para realizar una estancia pos doctoral en el Departamento de Física de la Universidad Federal de Pernambuco, Brasil, por el período de un (01) año a partir de marzo del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente; así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250° y 293° Inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43° y 51° Inc. c) de la Ley N° 23733;

Que, el Inc. a) del Art. 23° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, establece que se otorga licencia por capacitación no oficializada, sin goce de remuneraciones, que señala que es concedida a los docentes y funcionarios, sin goce de haber, para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del Sector Público Nacional, teniendo en consideración las necesidades del servicio, por un período no mayor de doce meses, con una prórroga única no mayor en ningún caso de tres meses, para perfeccionamiento académico y profesional en el país o en el extranjero; asimismo, en el Inc. c) de dicha normativa se dispone que al término del curso o evento académico o profesional, el docente con este tipo de licencia debe presentar copia autenticada del diploma o certificado o mención recibida que acredite su participación, o una constancia de haber asistido regularmente al evento;

Que, con Oficio N° 139-2012-D-FCNM, recibido el 30 de marzo del 2012, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, remite la Resolución N° 032-2012 CG-FCNM recibido el 30 de marzo del 2012, por la que se aprueba otorgar la licencia solicitada por el peticionante, por el período comprendido del 01 de marzo del 2012 hasta el 28 de febrero del 2013, contando con la opinión favorable del Jefe de Departamento Académico de Física, mediante Proveído N° 06-2012-DAF-FCNM de fecha 21 de febrero del 2012;

Estando a lo glosado; al Informe N° 317-2012-OPER de fecha 09 de abril del 2012, al Informe N° 140-2012-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 13 de junio del 2012, al Proveído N° 427-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 19 de junio del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de julio del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR, Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación no Oficializada** al profesor auxiliar a tiempo parcial Dr. **WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para realizar una estancia pos doctoral en el Departamento de Física de la Universidad Federal de Pernambuco, Brasil, por el periodo de un (01) año, a partir del 01 de marzo del 2012 al 28 de febrero del 2013.
- 2º **DISPONER**, que el mencionado profesor tiene la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes, al Vicerrector de Investigación, a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y a la Oficina de Personal a fin de merituar su progreso académico, y adjuntar copia autenticada del diploma obtenido dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización de esta licencia.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección de Escuela de Física, Departamento Académico de Física, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Asociación de Docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, Escuela Profesional Física, Dpto. Acad. Física,
cc. OGA, OAL, OPLA, OCI, OAGRA, OPER, UE, URBS, ADUNAC e interesado.